



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

## Acuerdo de Concejo Municipal N° 007-2026-MPCH

Churcampa, 03 de febrero del 2026

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Churcampa – Huancavelica;  
POR CUANTO:

VISTO:

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 03-2026 de fecha 03 de febrero del año 2026, el Informe N° 0058-2026-MPCH/GDSSP/GRHF de fecha de recepción 29 de enero de 2026, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el Informe N° 011-2026-MPCH/GDSSP/SGSPMA de fecha de recepción 27 de enero de 2026, emitido por el Sub Gerente de Salud Pública y Medio Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización; Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, de acuerdo a lo dispuesto al Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Y modificado por la LEY N° 31433, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CONCEJOS MUNICIPALES Y CONSEJOS REGIONALES, PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN, establece que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Concejo Municipal, preceptúa que: “El Concejo Municipal, Provincial y Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de elecciones Municipales (...)”;

Que, conforme señala el Artículo 13° de la ley N° 27972 – ley orgánica de municipalidades, SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, prescribe: Las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista. El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. En la sesión extraordinaria sólo se tratan los asuntos prefijados en la agenda; tiene lugar cuando la convoca el alcalde o a solicitud de una tercera parte del número legal de sus miembros. En el caso de no ser convocada por el alcalde dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la petición, puede hacerlo el primer regidor o cualquier otro regidor, previa notificación escrita al alcalde. Entre la convocatoria y la sesión mediará, cuando menos, un lapso de 5 (cinco) días hábiles;

Que, mediante el Informe N° 0058-2026-MPCH/GDSSP/GRHF de fecha de recepción 29 de enero de 2026, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, remite el Informe N° 011-2026-MPCH/GDSSP/SGSPMA de fecha de recepción 27 de enero de 2026, del Sub Gerente de Salud Pública y Medio Ambiente, en donde solicita aprobación sobre los apoyos para el recojo de residuos sólidos en las diferentes localidades conforme a las solicitudes;

Estando, a todos lo expuesto por Unanimidad, los Miembros del Concejo Municipal en pleno, expresado en la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 03-2026 de fecha 03 de febrero de 2026, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatoria, el pleno del Concejo Municipal;

*Juntos por un gobierno agrario...!!!*  
www.munichurcampa.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

## ...///Continua Acuerdo de Concejo Municipal N° 007-2026-MPCH

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR,** A LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS PARA QUE MEDIANTE EL ÁREA COMPETENTE HAGA CUMPLIMIENTO CON EL RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS CON EL CAMIÓN COMPACTADOR EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES, ANEXOS Y CENTROS POBLADOS, CONFORME A LA SOLICITUD E INCLUIR A LA LOCALIDAD DE PACCHA – PIRHUACCOCHA.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR,** a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos para su cumplimiento conforme a Ley.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR,** al Área de Informática la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Churcampa.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**



Cc.  
Gerencia municipal  
Informática  
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHURCAMP  
Lic. Thomas Anibal Alvarado Vargas  
ALCALDE PROVINCIAL